



NACIONAL



DISPOSICION 2874/2002

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Se da de baja la habilitación otorgada a la firma Fonrouge 882 S.R.L. como importadora y exportadora de productos cosméticos de higiene y de tocador.

Fecha de Emisión: 18/06/2002; Publicado en: Boletín Oficial 28/06/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-9281-00-8 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere se cancele la habilitación otorgada a la firma FONROUGE 882 S.R.L. para el establecimiento ubicado en Gral. J. Artigas N° 1365/67/69, de la ciudad de Buenos Aires.

Que en tal sentido, corresponde reseñar que el trámite fue iniciado por el titular del establecimiento en cuestión, es decir por quien le alquilaba a la firma FONROUGE 882 SRL, un espacio para que funcionara. A fs. 1 obra la presentación efectuada por el Sr. Daniel Waldhorn quien manifiesta que la firma FONROUGE 882 SRL, ya no funciona allí desde hace tiempo.

Que como consecuencia de dicha presentación, el Instituto Nacional de Medicamentos llevó adelante una inspección al establecimiento en cuestión a efectos de constatar los dichos del recurrente. Con las actas agregadas a fs. 10/4, se acredita la Inspección realizada por Inspectores del INAME mediante la que se acredita que el establecimiento de la firma FONROUGE 882 S.R.L. ha dejado de funcionar.

Que con posterioridad fueron girados los obrados a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen que en derecho correspondiera.

Que a fs. 18, 22 y 24 constan las distintas intervenciones de dicha Dirección, mediante las que se estableció la necesidad de notificar a la firma FONROUGE 882 SRL, sobre el trámite correspondiente a la baja de su habilitación. Las constancias de notificación obran a fs. 19, y 25/6, sin que la firma FONROUGE 882 S.R.L. se hubiera presentado a efectuar consideración alguna.

Que en este punto corresponde analizar si la medida sugerida por el referido Instituto encuentra recepción legal dentro de la normativa que regula la actividad de los establecimientos importadores y exportadores de productos cosméticos.

Que al respecto el artículo 3° de la Resolución MS y As N° 155/98 establece que "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán ser realizadas con productos registrados en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, elaborados o importados por establecimientos habilitados por la misma, que cuenten con la Dirección Técnica de un Profesional Universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Salud y Acción Social y de acuerdo con las normas de su competencia."

Que de la norma transcrita podemos concluir que todo establecimiento que pretenda funcionar como importador y exportador de productos cosméticos debe hacerlo bajo la dirección técnica de un profesional matriculado a tales efectos y en las condiciones que

establezcan las normas que regulan dicha actividad.

Que en el caso particular que nos ocupa, y como resultado de la inspección, ninguno de los presupuestos enumerados pueden considerarse como cumplidos.

Que teniendo en cuenta lo que establece el art. 3° de la Res. MS y AS N° 155/98, la medida propiciada por el organismo actuante consistente en disponer la baja de la habilitación del establecimiento en cuestión, deviene ajustada a derecho y resulta razonada y proporcionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Dase de baja la habilitación conferida por esta Administración Nacional a la firma FONROUGE 882 S.R.L. como IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS DE HIGIENE Y TOCADOR, con establecimiento sito en Gral. J. Artigas N° 1365/67/69, de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos, dése a la Coordinación de

Informática. Cumplido. Archívese PERMANENTE.

Manuel R. Limeres.

